

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que, venció el término de traslado de las excepciones propuestas. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 13 de agosto de 2021.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2018)

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MARISOL VÁSQUEZ
DEMANDADO:	JHON FREDY LONDOÑO QUINTERO
ASUNTO:	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA y DECRETA PRUEBAS
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2021-00073-00

Durante el término de traslado de las excepciones propuestas, la apoderada de la parte actora se pronunció sobre aquellas.

Corresponde señalar hora y fecha para la audiencia pública de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión expresa del canon 392 ibidem, donde se agotará el interrogatorio de las partes; fijación de hechos, pretensiones y excepciones; práctica de pruebas; alegaciones y en lo posible la sentencia que ponga fin a esta controversia.

Se recuerda a las partes que su asistencia es obligatoria y que su ausencia injustificada será sancionada, acorde con la ley.

En consecuencia, las partes deberán comparecer con la totalidad de pruebas documentales, testimoniales y demás que pretendan hacer valer desde esa etapa procesal; para continuar con la siguiente, hasta su culminación con sentencia.

La audiencia se realizará de forma virtual en aplicación del artículo 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Para el buen desarrollo de la audiencia se utilizará la plataforma life Size, a la cual se puede acceder a través de un computador con cámara y micrófono, celular o tableta, dando clic únicamente al enlace de la reunión, cuyo link se allegará con antelación a la fecha y hora programadas.

En caso de requerir correr traslado de algún documento a la contraparte, podrá efectuarse con 30 minutos de antelación a la hora del evento, a través del correo electrónico j01prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes de conformidad con el inciso 1º del artículo 392 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: **SEÑALAR** el martes doce (12) de octubre de 2021 a las 9:00 a.m. para la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión expresa del canon 392 ibidem.

Se requiere a las partes para que asistan en aras de practicar los interrogatorios y la etapa de conciliación, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones estipuladas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará de forma virtual en aplicación del artículo 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a las partes que de fracasar la conciliación que inicialmente se procurará, se procederá en la misma audiencia, a recepcionar las declaraciones de los testigos citados por las partes, quienes deberán comparecer con aquellos y con las demás pruebas que consideren pertinentes, para en dicha diligencia realizar su práctica y continuar con la siguiente etapa procesal hasta su culminación con sentencia.

TERCERO: **DECRETAR** las siguientes pruebas así:

Por la parte demandante, documentales:

- Registro civil de nacimiento de Felipe Londoño.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad de Felipe Londoño.
- Cédula de ciudadanía de la demandante.
- Cedula de ciudadanía del demandado.
- Certificado tradición de matrícula inmobiliaria No. 280-174304.
- Escritura pública No. 1010.
- Constancia Comisaria de Familia del 6 de agosto de 2021.
- Constancias de notificación personal del 10 de julio de 2021.

Por la parte demandada, documentales:

- Fotocopia del registro civil de nacimiento de Nicolás Londoño Suárez.

Se niegan las demás pruebas documentales solicitadas por no cumplir con lo establecido en la parte final del inciso 2º del artículo 173 del C.G.P.

Testimoniales:

- GRACIELA QUINTERO ORTÍZ
- MAURICIO ÁLVAREZ QUINTERO

INTERROGATORIO DE PARTE de la demandante MARISOL VÁSQUEZ.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 DE AGOSTO DE 2021



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - La Tebaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6ab55271299e25640aed59e896bd6e65d8c0bc0e63e354fa12ca53ed3990790

Documento generado en 18/08/2021 10:21:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>